

ACUERDO No. 48-CNR/2019. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve de la agenda aprobada; denominado: “Solicitud al Consejo Directivo para la aprobación de mecanismo institucional CNR/Instituto Libertad y Progreso (ILP) y otorgar a registradores auxiliares la potestad de certificar carencia de bienes a nivel nacional en proyecto de interés social”, de la sesión ordinaria número cuatro celebrada a las diecisiete horas del veintisiete de febrero de dos mil diecinueve; punto expuesto por la directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, licenciada Ana María Umaña de Jovel, y

CONSIDERANDOS:

- I. El CNR ha recibido solicitud del Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad- ILP-, ingeniero David Henríquez, quien informa que están participando en Programas de Gobierno para legalizar inmuebles y proveer soluciones habitacionales o mejoras a viviendas, y dentro de los requisitos de elegibilidad está la presentación de certificación de Carencia de Bienes emitida por el Centro Nacional de Registros. Que son tres proyectos para los que se requiere la emisión masiva de certificaciones de carencias de bienes inmuebles.
- II. En 2017, por acuerdo 63-CNR/2017, de fecha 12 de julio de 2017, el Consejo Directivo, aprobó autorizar el establecimiento de un equipo de trabajo ad hoc interinstitucional conformado por personal del Centro Nacional de Registros y del Instituto de Legalización de la Propiedad para desarrollar búsqueda de información en la base de datos de los sistemas informáticos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para la emisión de certificaciones de carencia de bienes a nivel nacional; asimismo, dispuso que los Registradores Auxiliares nombrados en dicho equipo ad hoc desempeñasen su cargo en cualquiera de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecidas en la República.
- III. Que la propuesta de la administración es que el Consejo Directivo autorice nuevamente el establecimiento de un equipo de trabajo ad hoc interinstitucional conformado por personal del Centro Nacional de Registros y del Instituto de Legalización de la Propiedad para desarrollar búsqueda de información en la base de datos de los sistemas informáticos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para la emisión de certificaciones como se dijo y para que los Registradores Auxiliares que se nombrarán desempeñen su cargo en cualquiera de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecidas en la República.

Por lo dicho, el Consejo Directivo, con base en los artículos 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995, que establece que el CNR ejercerá las atribuciones que dicha ley le otorga y cualquier otra le señalen, o que siendo lícitas sean también necesarias para la buena administración y dirección de la institución; 3 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se



creó el CNR y su régimen administrativo y del Decreto Ejecutivo número 5, del 3 de febrero de 2017, publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414, del 6 de febrero de ese año, por medio del cual se reformó el Decreto Ejecutivo número 62 que corresponde a la creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo en el que se señala que el CNR tiene por objeto principal garantizar los principios de publicidad, legalidad y seguridad jurídica respecto a los registros que comprende y artículo 4 de la anterior disposición por el que se determina que para realizar eficazmente su objeto, el CNR puede regular y desarrollar las funciones registrales. Por su parte el artículo 4 inciso segundo de la Ley de Reestructuración del Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, cuando las necesidades lo demanden, el Consejo Directivo del CNR podrá disponer que los Registradores Auxiliares desempeñen su cargo en cualquiera de las otras oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecidas en la República.

ACUERDA: I) Aprobar la solicitud del Director Ejecutivo del Instituto de Legalización de la Propiedad- ILP, Ingeniero David Henríquez, en el establecimiento de un equipo de trabajo ad hoc interinstitucional, conformado por personal del Centro Nacional de Registros y del Instituto de Legalización de la Propiedad, para desarrollar búsqueda de información en la base de datos de los sistemas informáticos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para la emisión de Certificaciones de carencia de bienes a nivel nacional. **II) Disponer** para que los siguientes Registradores Auxiliares Edwin Fernando Shanta, carnet 2195 y Roxana Dolores Mayorga de Urías, carnet 2496, quienes conformarán un equipo ad hoc para desempeñar su cargo en cualquiera de las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establecidas en la República durante el plazo de 3 meses contados a partir del 15 de marzo de 2019. Tales registradores trabajarán en coordinación con el personal del referido instituto para tal efecto, licenciados Mario Guillermo Morán Vega, DUI 00676119-1, y Fralicio Adolfo Peñate Batres, DUI 02287079-8. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, ocho de marzo de dos mil diecinueve.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

